



Municipalidad de Urdinarrain

ORDENANZA Nº 1193/18

Urdinarrain, 27 de abril de 2018

VISTO,

La Ordenanza Nº 1094/16 y sus modificatorias Nº 1122 y Nº 1130, y

CONSIDERANDO

Que por las mismas se autorizan al D.E.M. a otorgar exenciones en la Tasa General Inmobiliarias a Jubilados, Pensionados, Discapacitados, y familias de escasos recursos, que se encuadren en una serie de requisitos que estas establecen.

Que es conveniente y oportuno incorporar a estos beneficios a los contribuyentes que tienen el cónyuge, hijo, o conviviente a cargo del matrimonio con discapacidad, con beneficio acumulable a los brindados por las normas antes mencionadas.

Que además debe derogarse el artículo 7º de la Ordenanza Nº 1094/16, y exigirse la presentación del certificado de supervivencia y los comprobantes del grupo familiar cada dos años.

Que por ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios LEY 10.027 y su modificatoria Ley 10.082, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorizar al Departamento Ejecutivo a eximir en el veinticinco por ciento (25 %) de la Tasa General Inmobiliaria a los que resultaren contribuyentes de un único inmueble, que tengan su cónyuge, hijo o familiar directo conviviente a cargo del matrimonio con discapacidad (que no resultaren titulares de bienes inmuebles), que habiten en forma permanente en dicho inmueble, y cuya fuente de ingresos no supere el doble del haber del importe fijado a nivel nacional para el salario mínimo, vital y móvil, y su situación económica y del grupo familiar conviviente así lo amerite.

ARTICULO 2º) Deróguese el artículo 7º de la Ordenanza Nº 1094/16.

ARTICULO 3º) En forma bienal, hasta el primero de marzo de cada año, los beneficiarios de exenciones de la Tasa General Inmobiliaria deberán presentar en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Urdinarrain, un certificado de supervivencia emitido por la Policía de Entre Ríos ó cualquier otro organismo público con facultades para su emisión, y copia de los comprobantes de ingresos del grupo familiar conviviente. En caso de no efectuar la presentación se cancelará automáticamente, y sin necesidad de notificación alguna, los beneficios de las exenciones.



Municipalidad de Urdinarrain

ARTICULO 4º) Las exenciones otorgadas hasta la fecha de promulgación de la presente, y las que se otorguen durante el año en curso, por Ordenanza N° 1094/16 y sus modificatorias N° 1122, N° 1130 y la presente, tendrán validez hasta el 01/03/2020.-

ARTICULO 5º) De forma.-

URDINARRAIN, Sala de Sesiones 26 de marzo de 2018

Martín Miguel Traverso Vicepresidente Municipal - Silvia Estela Ledri Secretaria HCD

Promulgada Decreto N° 330 /18 DEM. Fecha 27/04/18.-

Alberto Paulino Mornacco – Presidente Municipal

Alberto Juan Ledri - Secretario Municipal